



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA MARQUÉS DE SOLFERI Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS FALLERAS.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Marcos Daniel Lozano Castilla, Presidente de la Asociación Cultural Falla Marqués de Solferí, con domicilio social en calle Aparejador Antonio Monzó nº 6 bajo de Quart de Poblet, con CIF G46872909 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 14.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad subvencionar las actividades programadas para 2019 y la colaboración mutua en el mantenimiento y desarrollo de las Fallas, fiesta tradicional de la Comunidad Valenciana, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Falla Marqués de Solferí ha desarrollado desde sus comienzos actividades que tienen por objeto el mantenimiento y desarrollo de las tradicionales fiestas falleras. La Falla Marqués de Solferí se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 7577 sección 1ª del Registro Provincial de Valencia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de las comisiones falleras.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2019 de la Falla Marqués de Solferí, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018, incluido en el presupuesto municipal del año 2019 aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018.





QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2019 de las Fiestas Falleras, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Cultural Falla Marqués de Solferí se compromete a realizar las actividades programadas en 2019 para el mantenimiento y desarrollo de las tradicionales fiestas falleras, objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **tres mil ciento treinta y seis euros con noventa y dos céntimos** (3.136,92 €) la realización las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 338-48900 del presupuesto municipal del año 2019. Dicha cantidad se destinará a sufragar parte de los gastos que genere la realización de la fiesta de las Fallas y al pago del seguro de responsabilidad civil que suscribirá la entidad, previsto en el artículo 18 de la Ley 14/2010 y ajustado al modelo del Anexo I del Reglamento (Decreto 143/2015), que cubra todos los actos a celebrar. La entidad habrá de presentar copia de la póliza y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso certificado de la aseguradora que acredite ambos extremos. La subvención será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será el 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de la subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.



CUARTA.- La Asociación Cultural Falla Marqués de Solferí se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004,

modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2020, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración de responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- En la gestión de las actividades objeto de esta subvención la entidad estará a lo dispuesto en la Ley 14/2010 y la Reglamentación que la desarrolla. El Ayuntamiento financiará la elaboración del correspondiente Plan de Actuación ante Emergencias de la Falla.

SEXTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO /1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SÉPTIMA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.



- TERCERA.-** Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.
- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Falla Marqués de Solferí.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.



Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

Marcos Daniel Lozano Castilla
Presidente de la Asociación Cultural Falla Marques
de Solferí de Quart de Poblet

Jose Llavata Gascón
Secretario General del
Ayuntamiento de Quart de Poblet

Quart de Poblet, 15 de febrero de 2019



D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

V.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

V.2.- Convenios.

Vistos lo convenios aportados a la Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar los siguientes convenios:

AGRUPACIÓN L'AMISTAD	24.613,03 euros
ENTIDAD CULTURAL CASTILLA-LA MANCHA	5.475,00 euros
CORAL NABUCO (adquis. Instrum.)	646,16 euros
FUNDACIO HORTA SUD	6.000,00 euros
GRUPO DANZAS FALLA M. SOLFERIT	775,00 EUROS
FALLA MARQUES DE SOLFERIT	3.136,92 euros
FALLA CARRER ALACANT	3.136,92 EUROS
FALLA P. LLORENTE-B. CARCER	3.136,92 euros
FALLA L'ALCOTA-SAGUNT	3.136,92 euros
FALLA PIO XII-JAUME ROIG	3.136,92 euros
FALLA TRIBUNAL DE AIGÜES	3.136,92 euros
FALLA LUZ CASANOVA-P.ESPASA	3.136,92 euros

DOS.- Dar traslado del presente acuerdos a los interesados.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a quince de febrero de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

